

Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías (lugar de examen: Colegio Sagrado Corazón).

Dieciséis horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros (lugar de examen: Colegio Sagrado Corazón).

Día 29 de junio de 1989.

Diez horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor (lugar de examen: Fundación Dragán).

Doce horas: Ejercicio específico para Agencia de Transportes de Mercancías (lugar de examen: Fundación Dragán).

Dieciséis horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor (lugar de examen: Fundación Dragán).

Dieciocho horas: Ejercicio específico para Transitarios (lugar de examen: Fundación Dragán).

Día 10 de julio de 1989.

Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías (lugar de examen: Colegio Sagrado Corazón de Palma de Mallorca).

Doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros (lugar de examen: Colegio Sagrado Corazón de Palma de Mallorca).

Isla de Menorca.

Día 28 de junio de 1989.

Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros (lugar de examen: Instituto de Formación Profesional).

Doce horas: Ejercicio específico de transporte interior de mercancías (lugar de examen: Instituto de Formación Profesional).

Dieciséis horas: Ejercicio específico de transporte interior de viajeros (lugar de examen: Instituto de Formación Profesional).

Día 29 de junio de 1989.

Diez horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor (lugar de examen: Instituto de Formación Profesional).

Doce horas: Ejercicio específico para Agencia de Transportes de Mercancías (lugar de examen: Instituto de Formación Profesional).

Dieciséis horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor (lugar de examen: Instituto de Formación Profesional).

Dieciocho horas: Ejercicio específico para Transitarios (lugar de examen: Instituto de Formación Profesional).

Isla de Ibiza.

Día 28 de junio de 1989.

Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros (lugar de examen: Centro Polivalente del Consejo Insular).

Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías (lugar de examen: Centro Polivalente del Consejo Insular).

Dieciséis horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros (lugar de examen: Centro Polivalente del Consejo Insular).

Día 29 de junio de 1989.

Diez horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes de Mercancías, Almacenista-Distribuidor y Transitarios (lugar de examen: Centro Polivalente del Consejo Insular).

Doce horas: Ejercicio específico para Agencia de Transporte de Mercancías (lugar de examen: Centro Polivalente del Consejo Insular).

Dieciséis horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor (lugar de examen: Centro Polivalente del Consejo Insular).

Dieciocho horas: Ejercicio específico para Transitarios (lugar de examen: Centro Polivalente del Consejo Insular).

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**14593** ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se establece una nueva regulación de los cursos de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda se rige en la actualidad por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1932, la

Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, además de por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, por el que se estructura el Ministerio de Economía y Hacienda.

A fin de garantizar la idoneidad de los funcionarios que hubiesen de acceder a los puestos de trabajo de Inspectores de los servicios de aquella Inspección General, por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 12 de noviembre de 1989, se reguló la realización de cursos de formación especializada con pruebas de evaluación cuya superación habilitase para el ejercicio de la aludida función y, al propio tiempo, se encomendó a la Escuela de la Hacienda Pública, centro específico para esa clase de actividades, la organización y la práctica de tales cursos.

El desarrollo del primer curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de la Subsecretaría de 17 de diciembre de 1987, ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir determinadas modificaciones, para perfeccionarla, en la vigente norma reguladora mediante la aprobación de un nuevo texto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, dispongo:

### PRIMERO.-CURSOS DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 1. Establecimiento de los cursos

La Escuela de la Hacienda Pública organizará cursos de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda con la finalidad de dotar de una formación especializada a los funcionarios que aspiren a cubrir puestos de trabajo de dicha naturaleza para cuyo desempeño la correspondiente relación de dicho Departamento exija la posesión de diploma de aptitud tras la superación de las pruebas relativas a dichos cursos.

#### 2. Desarrollo de los cursos

2.1 Los cursos tendrán una duración de seis meses, con períodos de preparación, por los asistentes, de las materias que figuran en el anejo único, y de estancia, durante tres semanas, como mínimo, en la Escuela de la Hacienda Pública a fin de recibir la adecuada formación complementaria y realizar las correspondientes pruebas escritas y orales. Será designado un Inspector de los Servicios como Coordinador de curso para la organización y dirección inmediatas de su desarrollo.

2.2 Las pruebas se celebrarán durante los cursos o a su conclusión y consistirán en:

a) Dos pruebas escritas, referidas respectivamente a las materias de los apartados A y B del anejo único de esta Orden, en forma de trabajos, estudios, análisis, informes y casos prácticos sobre las mencionadas materias. El tiempo para el desarrollo de cada una de estas pruebas será de cuatro horas. Cada prueba se calificará de cero a 15 puntos, por el Tribunal calificador.

b) Redacción y exposición de una Memoria-Guion de Visita de Inspección de los Servicios sobre el tema que corresponda a cada participante y contestación a las observaciones que deberán formular en relación con aquella los demás participantes, o que podrá efectuar cualquier miembro del Tribunal calificador. Para la práctica de esta prueba podrán formarse grupos si el número de participantes lo aconsejara. La exposición oral tendrá una duración máxima de quince minutos y cada participante podrá utilizar hasta diez minutos para formular sus observaciones. Por su parte, el participante expositor dispondrá de diez minutos para preparar sus contestaciones, que expondrá en un tiempo máximo de veinte minutos. La calificación de esta prueba estará comprendida entre cero y 30 puntos.

Los temas de las Memorias-Guiones estarán relacionados con las materias comprendidas en la letra C del anejo único y se asignarán a cada participante mediante sorteo.

Cada Memoria-Guion contendrá como mínimo: 1.º Objetivos de la Visita de Inspección de los Servicios y aspectos básicos a analizar y valorar en la misma; 2.º Regulación legal y reglamentaria a tener en cuenta; 3.º Descripción detallada de la estructura orgánica y funcional de la unidad visitada y de los procesos administrativos objeto de estudio; 4.º En su caso, consideraciones adicionales, documentación y comentarios acerca del tema objeto de la Memoria; 5.º Guion de visita o trabajo de campo propiamente dicho redactado con el debido detalle que permita obtener los elementos precisos para el análisis y la valoración de la unidad o proceso considerados y con expresa formulación, si procediese, de índices, ratios, cuadros o gráficos adecuados para dicho análisis. La extensión máxima de las Memorias-Guiones será de 100 folios mecanografiados a doble espacio, de los que el 50 por 100, al menos, corresponderán al Guion de Visita o trabajo de campo.

#### 3. Tribunal calificador

3.1 Las pruebas de los cursos serán juzgadas por un Tribunal calificador compuesto por:

Presidente: El Director de la Escuela de la Hacienda Pública.

**Vocales:**

El Jefe del Servicio Jurídico de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Dos Inspectores de los Servicios del Departamento.

Tres Subdirectores generales o asimilados, de nivel 30, de Centros del Departamento distintos de la Inspección General, actuando como Secretario el de nombramiento más reciente.

Podrán nombrarse hasta cinco vocales suplentes.

3.2 Los miembros del Tribunal serán designados por la Resolución de convocatoria del curso y ninguno de ellos podrá impartir clases o conferencias ni actuar como Coordinador en la Escuela de la Hacienda Pública en lo que a este curso se refiera.

**4. Expedición de diplomas**

Finalizada la realización de la totalidad de las pruebas a que se refiere el epígrafe 2.3 precedente, el Tribunal calificador hará pública, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes que hayan merecido la calificación de aptos, y expedirá las certificaciones con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. La Escuela de la Hacienda Pública, por su parte, expedirá diploma a favor de los incluidos en aquella relación.

**SEGUNDO.-SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS CURSOS****1. Requisitos para poder solicitar la participación en los cursos**

1.1 Podrán solicitar participar en los cursos quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día del plazo concedido para la presentación de las instancias:

- 1) Pertenecer a algún Cuerpo o Escala del grupo A de la Administración del Estado, en los términos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 2) Hallarse en situación de activo, servicios especiales o al servicio de Comunidades Autónomas.
- 3) Haber prestado servicios en las Administraciones Públicas por un tiempo mínimo de cinco años en alguno o algunos de los Cuerpos o Escalas citados.

1.2 Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda. Los funcionarios solicitantes harán constar en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en este apartado, a las que unirán justificante de haber obtenido autorización de su superior jerárquico para participar en el curso, caso de ser seleccionados.

Asimismo, indicarán y justificarán, en su caso, los méritos que puedan ser tenidos en cuenta para la admisión al curso, y a los que se refiere el apartado siguiente.

**2. Méritos para la admisión a los cursos**

La Resolución de convocatoria de cada curso contendrá la determinación de los méritos a considerar y el baremo de puntuación aplicable a cada uno.

Entre dichos méritos deberán necesariamente ser valorados:

- a) El historial administrativo del concursante según los puestos de trabajo desempeñados.
- b) Los conocimientos especializados en las materias propias de las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda.
- c) Las aportaciones, iniciativas, sugerencias, reformas o mejoras relacionadas con los servicios a cargo del Ministerio de Economía y Hacienda en que hayan intervenido de forma relevante.
- d) Los estudios realizados y los títulos facultativos o técnicos poseídos por el concursante.
- e) Los cursos de formación, de perfeccionamiento o de estudios, congresos y seminarios, impartidos o seguidos, relacionados con materias de competencia del Departamento.
- f) Las publicaciones de carácter técnico.
- g) El conocimiento de idiomas.

Podrán asimismo ser objeto de valoración cualesquiera otros méritos no comprendidos entre los anteriores, que se consideren procedentes.

**3. Admisión a los cursos**

La admisión a los cursos se efectuará por Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda, a la vista de la propuesta que le eleve una Comisión de calificación, que efectuará la puntuación de los méritos alegados por los solicitantes. La Comisión estará integrada por un Inspector, por los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda; un Abogado del Estado, y un funcionario del grupo A destinado en el Departamento.

La relación de admitidos se hará pública mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Escuela de Hacienda Pública.

**TERCERO.-CONVOCATORIA DE LOS CURSOS**

Los cursos serán convocados por Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda, en la que se hará constar, en todo caso:

- a) Plazo de presentación de solicitudes.
- b) Determinación de los méritos a considerar y baremo de puntuación aplicable.
- c) Fecha de iniciación del curso.
- d) Fecha en que tendrá lugar el sorteo para asignar a cada uno de los participantes seleccionados el tema de la Memoria-Guión que deberá redactar según lo previsto en el punto primero, apartado 2.2, b), de esta Orden.
- e) Designación del Tribunal calificador, de la Comisión de calificación y del Coordinador del curso, a que se refieren respectivamente los puntos primero, 3; segundo, 3, y primero, 2.1, de la presente Orden.

En la Resolución de convocatoria podrá señalarse el número máximo de solicitantes a admitir cuando resulte conveniente para garantizar una adecuada eficacia del curso.

Asimismo, figurarán en dicha Resolución el modelo de solicitud y, en su caso, las normas de desarrollo de la presente Orden.

**NORMA TRANSITORIA**

No obstante lo indicado en el punto primero, 1, de manera transitoria y sin perjuicio de la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda que, en su día se apruebe, la posesión del diploma de aptitud en los cursos de inspección de los Servicios del Ministerio será requisito necesario para acceder al puesto de Inspector de los Servicios Adjunto.

**NORMA DEROGATORIA**

Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre de 1987.

**NORMA FINAL**

1. El Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda convocará, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el II Curso de Inspección de los Servicios del referido Departamento.
2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

**ANEJO UNICO****A) Materias financieras y administrativas**

1. Política y técnicas presupuestarias.
2. Tendencias actuales de los sistemas tributarios comparados.
3. Financiación del sector público español.
4. El crédito oficial.
5. Las Entidades financieras.
6. El seguro privado.
7. El sector exterior español.
8. La integración de España en las Comunidades Europeas.
9. Mecanismos financieros de las Comunidades Europeas.
10. Dimensión y estructura del sector público español.
11. La Seguridad Social.
12. La Empresa pública.
13. Los Organismos Autónomos y los Entes Públicos.
14. Las Haciendas Locales.
15. La financiación de las Comunidades Autónomas.
16. La justicia administrativa.
17. Las cuentas del sector público español y estadísticas presupuestarias y fiscales.
18. La contratación administrativa.
19. El Patrimonio del Estado.
20. Régimen y retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.
21. Selección y promoción de funcionarios y provisión de puestos de trabajo.
22. Las incompatibilidades del personal al servicio del sector público.
23. El régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración Pública.

## B) Aspectos organizativos, funcionales e institucionales

1. Criterios organizativos y funcionales del Ministerio de Economía y Hacienda.
2. Política de medios. Especial referencia a los medios personales.
3. La informática aplicada a los fines de la gestión de la Hacienda Pública: Informática fiscal, contable recaudatoria y presupuestaria.
4. El Nuevo Procedimiento de Gestión Tributaria (NPGT).
5. Los procesos aduaneros.
6. Los procesos tributarios no integrados en el NPGT.
7. La Inspección de los Tributos.
8. La recaudación de los recursos de la Hacienda Pública.
9. El proceso de realización de los gastos públicos.
10. Los procesos contables de ingresos y gastos públicos.
11. El procedimiento en vía de recurso o reclamación en materia tributaria.
12. El Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable.
13. Las funciones de control a cargo de la Intervención General de la Administración del Estado.
14. La Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales. La Inspección General de la Administración Pública.

## C) La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda

1. Antecedentes, evolución y organización actual.
2. Objetivos y técnicas de inspección de servicios.
3. La planificación y ejecución de las actuaciones de inspección de servicios.
4. Los resultados de las inspecciones de los servicios y su documentación. El seguimiento de las propuestas, mociones y recomendaciones como consecuencia de las visitas.
5. La inspección de los servicios de gestión de los Centros directivos, Organismos y Unidades centrales dependientes de la Subsecretaría del Departamento.
6. La inspección de los servicios de gestión de los Centros, Organismos y Unidades centrales dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda.
7. La inspección de los servicios de gestión de los restantes Centros directivos y Unidades centrales del Departamento.
8. La inspección de los servicios de gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda.
9. La inspección de los Servicios Territoriales de Gestión Tributaria.
10. La inspección de los Servicios de las Administraciones de Aduanas.
11. La inspección de los Servicios de Gestión de las Contribuciones Territoriales.
12. La inspección de los Servicios de Inspección Tributaria.
13. La inspección de los Servicios de Intervención y Contabilidad.
14. La inspección de los Servicios Recaudatorios.
15. La inspección de los Servicios de Informática.
16. La inspección de los restantes servicios de las Delegaciones de Hacienda.
17. La inspección de los Servicios de los Tribunales Económico-Administrativos.
18. El control de la gestión recaudatoria: Previsiones de ingresos, objetivos recaudatorios y seguimiento de la recaudación.
19. La inspección de los restantes Servicios Territoriales del Departamento.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**14594** RESOLUCION de 6 de mayo de 1989, del Instituto de la Juventud, por la que se hace público la relación de Organizaciones, Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud a las que se les ha concedido subvención con cargo a los presupuestos del año 1989 de este Organismo, con expresión de la cantidad concedida en cada caso.

Vista la evaluación realizada por la Comisión a que se refiere el número 1 del apartado noveno de la Resolución de este Organismo de 2 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 32, del día

7), y oída la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España, he resuelto lo siguiente:

Primero.—Conceder, con cargo a los créditos aprobados en los presupuestos del Instituto de la Juventud de 1989, las subvenciones a las Organizaciones, Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito nacional, que se enumeran en el anexo de esta Resolución, por la cuantía que se señala en cada caso.

Segundo.—Notificar directamente a las Organizaciones, Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud solicitantes de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que se mencionan en el apartado anterior, la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, con el detalle que corresponda en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1989.—El Director general, Magdy Martínez Solimán.

## ANEXO

Modalidades de subvenciones concedidas, desglosadas por grupos, según los que figuran en el apartado segundo de la Resolución del Instituto de la Juventud de 2 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 32, del día 7)

Entidad solicitante	Subvención concedida
<b>1. Subvenciones del grupo A</b>	
Juventudes Socialistas	6.945.000
Nuevas Generaciones de PP	6.304.000
ANDE	6.000.000
Asociación de Mujeres Jóvenes	5.000.000
Araña	5.000.000
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes	4.321.000
Coordinadora Europea de Asociaciones de Emigrantes Españoles	3.000.000
Unión de Juventudes Comunistas	2.292.000
Juventud Obrera Cristiana	2.000.000
Confederación Española Junior Empresa	2.000.000
Liga Española de Educación y Cultura Popular	1.600.000
AIESEC	1.550.000
Federación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios	1.500.000
Colectivo de Jóvenes Comunistas	1.500.000
Jóvenes por la igualdad	1.252.000
2.000 Jove	1.000.000
Fundación «Francisco Ferrer»	950.000
Federación de Escuela de Animadores Libres	900.000
Afse Intercultura	780.000
Centro Nacional de Jóvenes Agricultores	750.000
Unidad de Escuelas Familiares Agrarias	700.000
Centro de Estudios y Documentación «Jóvenes en Libertad»	600.000
Asociación Iuventus	500.000
Asociación de Educación Democrática	400.000
Asociación Quercus	362.000
Juventud Comunista de España (Marxista-Leninista)	275.000
Asociación Comunicación Enseñanza Escuela Hoy	250.000
USO Juventud	119.000
Asociación Cultural Almudit	100.000
Unión Europea de Jóvenes Nacionalistas	50.000
<b>2. Subvenciones del grupo B</b>	
Juventud Obrera Cristiana de España	4.122.000
2.000 Jove	2.752.000
Asociación de Mujeres Jóvenes	2.000.000
Fundación «Francisco Ferrer»	1.501.000
Juventudes Socialistas	1.126.000
Jóvenes Comunistas de España Unidad Comunista	708.000
Coordinadora Europea de Asociaciones de Emigrantes Españoles	500.000
Centro Nacional de Jóvenes Agricultores	500.000
Estudiantes Progresistas	500.000
CEAE Sindicato de Estudiantes	475.000
Centro de Estudios y Documentación «Jóvenes en Libertad»	400.000
Asociación Española Independiente de Jóvenes Empresarios	400.000